SECRETARIA. Señora Juez, paso el presente proceso Ejecutivo a su Despacho informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada por la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, marzo 11 de 2024

MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Trece (13) marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Rad: 2019- 00056-00
Dte: EDGAR ALEXANDER CABARCAS SANTAMARIA
Ddo DAVID TOSCANO MONTERROZA

Asunto: Auto aprueba liquidación de crédito

Vista la anterior nota secretarial y hecho el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho y es por lo que se;

RESUELVE

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., se le imparte aprobación a la liquidación de crédito presentada por la demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZA

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f09c6bf947269471e3d45831c2704907b7fa557287bd1ef79cc6bf3c37adb2**

Documento generado en 13/03/2024 03:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica